



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2021-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 21 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 181-2021-ZR-VI-SP/URE de fecha 18.10.2021, el Informe de la Unidad de Administración N° 144-2021/ZRN°VI-SP/UAD de fecha 20.10.2021, el Memorándum N° 081-2021-ZR-VI-SP/UPP de fecha 19.10.2021, el Informe N° 115-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 21.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 181-2021-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 18.10.2021, el Jefe de la Unidad Registral comunicó a la Jefatura Zonal, el goce de vacaciones de la Responsable de la Oficina Receptora de Atalaya, por un lapso de 30 días, por lo que es necesario disponer la rotación del servidor CAS Billy Allan Eyzaguirre Tuesta a la Oficina Receptora de Atalaya, por un periodo de 30 días, desde el 03 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la Oficina;

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad;*

Que, el desplazamiento de personal por rotación, constituye, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 081-2021-ZR-VI-SP/UPP, de fecha 19.06.2021, la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, informa a la Jefatura Zonal que la entidad cuenta con los recursos presupuestales para el pago por concepto de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

desplazamiento por rotación del servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, por el periodo de 30 días, del 03 de noviembre al 02 de diciembre de 2021, con afectación al presupuesto de gasto 2021, por un monto total de S/. 2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 115-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de rotación temporal del servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, por el periodo de 30 días, del 03 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya;

Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal del servidor (CAS), **Billy Allan Eyzaguirre Tuesta**, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 03 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021, cuya afectación será al Presupuesto de Gasto 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Especifica de gasto :

2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte	S/ 700.00
2.3.2.1.2.99 Otros gastos	S/ 50.00
2.3.2.1.2.3 Viáticos y fletes por cambio de colocación	S/ 2,200.00
Total	S/ 2,950.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Teófilo Meza Talpe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA